



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

LUNES 10 DICIEMBRE 1934

Núm. 344.—Página 2041

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo franquicia arancelaria para el material científico que se expresa.—Página 2042.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Diciembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 2042.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden admitiendo a D. José Sopena y Boncompte la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que se indica.—Página 2042.

Otra nombrando a D. Emilio Aranda Toledo Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cabra.—Página 2042.

Otras resolviendo expedientes de doña Julia Gavira Martín y D. Francisco Viejo Esteban, Maestros de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, solicitando acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931. — Páginas 2042 y 2043.

Otras ídem id. de D. Juan Fernández Muñoz y D. Salvador Barbé Aliena, solicitando la conmutación de asignaturas.—Páginas 2043 y 2044.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan pasen a los números que se citan del Escalafón general y a percibir los sueldos que se expresan.—Página 2044.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que D. Ramón Aguilló cese en el cargo de Vicepre-

sidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Barcelona.—Página 2044.

Otra ídem que la Sección de Estiba y Desestiba del Jurado mixto de Transportes Marítimos, de Cartagena, funcione con la autonomía e independencia que señala el artículo 8.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.—Página 2044.

Otra ídem que el Jurado mixto de la Industria textil, de Béjar, cambie su residencia a la capital de la provincia y quede adscrito, para efectos administrativos, a la primera Agrupación de Salamanca.—Página 2044.

Otra, circular, señalando el número de Vocales de las Comisiones provinciales de Sanidad.—Páginas 2044 y 2045.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que los buques mercantes nacionales con propulsión mecánica, bien sean de vapor o de motor, que hayan de realizar pruebas de velocidad a los efectos de optar a primas a la navegación, se atenderán a las reglas que se indican.—Página 2045.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Angel Tristán González.—Página 2045.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida al Auxiliar femenino de Correos doña Marina Gil Melle.—Página 2045.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que las Escuelas nacionales de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia) se denominen de "Cristina Perlado".—Página 2045.

Ídem que la Escuela nacional graduada de niñas, de seis secciones, del

Ayuntamiento de Paterna (Valencia) se denominen en lo sucesivo de "Doña María Blasco Blasco".—Página 2046.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Admitiendo a D. Francisco del Olmo Barrio la renuncia del cargo de Profesor de las enseñanzas de Instrucción escolar complementarias, de la Escuela Elemental de Trabajo de Zaragoza, Página 2046.

Desestimando la instancia relativa a la jubilación de D. Eugenio Zubia Bengoa, Perito agrícola y Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Página 2046.

Declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona D. José Gausachs Armengol.—Página 2046.

Anunciando la provisión de la plaza de Profesor Médico de Higiene de Minas de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 2046.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Negociado de Depósito de planos e instrumentos.—Aprobando los modelos de canje y duplicados para permisos de conducción y circulación presentados por la Jefatura de Obras públicas de Madrid.—Página 2046.

Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras.—Página 2046.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Resolviendo instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España solicitando un servicio de la clase A para el transporte de viajeros entre Valencia y Castellón de la Plana.—Página 2048.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros, en Orden comunicada de fecha 16 de Julio último, interesa la importación con franquicia arancelaria, por la Aduana de Pasajes, de una caja P. J. K. & Zn. 2.739, peso bruto 45 kilogramos y neto 25, conteniendo aparatos para radiación solar y accesorios para los mismos, envío de la Casa Kipp-Zonen, de Delft, Holanda, a la consignación de Fernández e Hijos, con destino a la enseñanza en el Observatorio Meteorológico de Madrid; de cuyo material no existe fabricación nacional, según lo informado por la Dirección general de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición 2.ª del vigente Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros, en Orden comunicada de fecha 10 de Septiembre último, interesa la importación con franquicia arancelaria, por la Aduana de Irún, de una caja, peso bruto 29 kilogramos y neto 13,5, conteniendo un amplificador para diapason (instrumento de física) adquirido de la Casa Henry Lepaute, de Paris, con destino a la enseñanza en el Observatorio Astronómico de Madrid; de cuyo material no se produce en España, según lo informado por la Dirección general de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas vigente (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 29 de Noviembre al 8 del actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con sesenta céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Diciembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslación, y como único concurrente al mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra al que actualmente desempeña igual asignatura en el de Calatayud D. Emilio Aranda Toledo, con igual sueldo que en este último disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Sopena y Boncompte su renuncia, fundada en motivo que la justifica, del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva, de la Facultad de Medicina de la Universidad de San-

tiago, nombrado por Orden de 6 del corriente mes (GACETA del 9).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña Julia Gavira Martín, Maestra de la Zona del Protectorado de Marruecos, que solicita acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Julia Gavira Martín, Maestra nacional de Alcañis (Lérida), solicita que, por hallarse sirviendo en el Grupo escolar hispano-israelita de Larache (Zona del Protectorado de Marruecos), se le apliquen los beneficios de los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

Acompaña hojas de servicios de Marruecos y de la Península, informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida y certificado del Inspector de enseñanza indígena de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Dicha Maestra fué nombrada en propiedad para la Escuela nacional de Alcañis (Lérida) por Orden de 31 de Marzo próximo pasado, y se posesionó de ella el 11 de Abril siguiente.

En 17 de Febrero de 1932 fué nombrada Maestra del Grupo escolar hispano-israelita de Larache.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 para los Maestros que pasan a desempeñar Escuelas españolas en las Posesiones o Zonas españolas, que les concede ser considerados como si ejercieran en España, conservando durante un periodo máximo de cinco años todos sus derechos, su Escuela y el sueldo personal de que disfrutaban:

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acceda a la petición.

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de don Francisco Viejo Esteban, Maestro del Protectorado de España en Marruecos, que solicita acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Francisco Viejo Esteban, Maestro de la Escuela nacional de Tejares (Segovia), solicita acogerse a los beneficios que concede el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 a los Maestros de la Zona del Protectorado de Marruecos, y acompaña a su instancia hojas de servicios debidamente certificadas, certificado de la Secretaría técnica de Marruecos é informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

El solicitante ingresó, mediante concurso-oposición, en las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, para la que fué nombrado en 1.º de Febrero de 1930, posesionándose el 20 del mismo mes y año, en cuya Escuela continúa prestando servicios.

Con posterioridad ha sido nombrado Maestro propietario de la Escuela de Tejares (Segovia), habiéndose posesionado en 17 de Julio último.

Considerando que el Decreto de 29 de Septiembre de 1931 reconoce a favor de los Maestros del Protectorado de España en Marruecos, en sus artículos 2.º y 11, el derecho a ser considerados como si ejercieran en España, conservando en un período máximo de cinco años todos sus derechos, su Escuela y el sueldo personal que disfruten:

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se concedan a don Francisco Viejo Esteban, Maestro de Larache, los beneficios otorgados por el ya citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección correspondientes del Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente a que se hará referencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Juan Fernández Muñiz solicita

comutación de asignaturas de la carrera de Comercio, según plan de 1903, por sus similares del Bachillerato.

Vista la petición que se contiene en el anterior extracto:

Resultando que los estudios de Comercio, según plan de 1903, se dividen en Preparatorio, Elemental y Superior, comprendiéndose en el primer período Elementos de Física, Química e Historia Natural aplicados al Comercio; en el segundo período, la Geografía económicoindustrial de Europa y Universal, y en el tercer período, Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio, a que alude el solicitante:

Considerando que no existe disposición alguna que establezca equiparación entre las asignaturas del plan de las Escuelas de Comercio de 1903 con los del Bachillerato, y que no entra en las atribuciones de la Sección determinar la amplitud de unos y otras, en orden a conceder la comutación solicitada,

El Negociado y la Sección estiman que procede pasar este expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura, para que por éste se señale la posibilidad de la comutación que se pide por un autorizado dictamen.

Visto el expediente de comutación de asignaturas cursadas en Escuelas de Comercio por el plan de 1903 por las del de Bachillerato del plan del mismo año, incoado a instancia de D. Juan Fernández Muñiz:

Resultando que dicho señor acredita tener aprobadas las asignaturas de Elementos de Física, Química e Historia Natural, según figura en su hoja de estudios, si bien omitiendo, sin duda por descuido, el verdadero título de dicha asignatura, que es en dicho plan el de Elementos de Física, Química e Historia Natural, aplicados al Comercio, así como las otras de que hace mérito, de Geografía económica, Tecnología y Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio:

Considerando que la citada asignatura de Elementos de Física, Química e Historia Natural es, por su extensión, notoriamente inferior, ya que su enseñanza se desenvuelve en un curso de clase alterna, en tanto que aquellas cuya comutación se solicita, de Química e Historia Natural, se estudian en el Bachillerato como asignaturas distintas, con un total de nueve horas semanales, y por otra parte la índole de la aprobada es diferente a ellas, pues, según su denominación, es propiamente de aplicación de estos estudios al Comercio:

Considerando que la misma índole de estudios aplicados y el mismo carácter especial tienen en la Geografía económica, Tecnología y Reconocimiento de productos comerciales, que aunque tomen, como todas las ciencias de aplicación, sus conocimientos básicos de las ciencias puras, no pueden sustituirlas, sino que se limitan a desenvolver aspectos especiales y de orden técnico, a menos que tales enseñanzas estén completamente desnaturalizadas, lo cual no puede admitirse, ya que sería contrariar manifestamente la voluntad del legislador:

Considerando que la Tecnología industrial se corresponde parcialmente con la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola industrial:

Considerando que en ocasiones anteriores se ha autorizado la dispensa de parte del examen de una asignatura a los alumnos que la habían cursado (como, por ejemplo, en Algebra y Trigonometría, para los que habían aprobado Algebra),

Este Consejo estima:

1.º Que no procede acceder a la comutación de los estudios hechos por las asignaturas de Química e Historia Natural.

2.º Que si estima procedente puede, en la de Agricultura y Técnica agrícola industrial, dispensarse en el examen de la parte del programa correspondiente a la Tecnología, que ha cursado, pero no la de Agricultura, en la que deberá aprobar su aptitud.”

Y conformándose este Ministerio con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Salvador Barbé Aliena, solicita la comutación de los dos cursos de Lengua francesa aprobados en la Escuela Central de Idiomas por su análoga del Bachillerato.

El Negociado y Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición que regule la comutación de dichas asignaturas de Lengua francesa aprobada en la Escuela Central de Idiomas por su análoga del Bachillerato, eleva esta instancia a este

Consejo para que dicte una disposición de carácter general que autorice dicha conmutación, por entender que en la expresada Escuela debe estudiarse la asignatura de que se trata con igual o mayor extensión que en el Bachillerato.

Este Consejo, examinado el expediente de que queda hecho mérito, es de parecer que debe enviarse la instancia suscrita por D. Salvador Barbé Aliena a informe del Director de la Escuela Central de Idiomas, y acompañe copia de los programas de las asignaturas cuya conmutación se solicita, a fin de conocer la extensión de estos estudios en relación con el Bachillerato y una vez que obren en el expediente podrá dictaminar este Consejo."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado D. Faustino Gozalvo Más, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 del mes actual, quien se hallaba comprendido en la Sección 5.ª del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Manuel Viñes y de Casas y D. Enrique Fraga García, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Alicante y La Coruña, respectivamente, pasen a ocupar los números 63 y 91 del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 10.000 y 9.000 pesetas, respectivamente, y con la antigüedad de 16 de Noviembre actual, fecha siguiente a la en que el Sr. Gozalvo Más cumplió la edad reglamentaria para su jubilación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de Junio último, el Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, D. Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón, pase a ocupar el número 121 del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y la misma antigüedad que los anteriores, cesando

en el percibo del sueldo de entrada que venía disfrutando desde su reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Ramón Aguilló cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ferrocarriles, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo unánime de la Sección de Estiba y Desestiba, del Jurado mixto de Transportes marítimos, de Cartagena, relativo a solicitar se autorice el funcionamiento autónomo de la expresada Sección:

Visto, asimismo, el artículo 8.º de la ley de 27 de Noviembre de 1931, y

Considerando que el mencionado precepto legal supedita la concesión de esta autonomía, en primer término a que sea ello expresión del sentir de las representaciones del oficio, representaciones que en este caso, con absoluta unanimidad, se muestran de acuerdo en la necesidad del funcionamiento autónomo, ya que como representaciones del oficio tienen que ser considerados los Vocales patronos y obreros de la modalidad de trabajo de que se trata, y teniendo presente que este trabajo tiene características especiales y muy acusadas diferencias del que se realiza en las otras Secciones que integran el organismo,

Este Ministerio ha dispuesto que la Sección de Estiba y Desestiba, del Jurado mixto de Transportes marítimos, de Cartagena, funcione con la autonomía e independencia que señala el artículo 8.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición hecha a este Ministerio por el Sr. Delegado de Trabajo de Salamanca, en orden a la carencia de necesidad de que el Jurado mixto de la Industria textil, de Béjar, continúe existiendo, ya que su actuación en el año 1933 en la parte contenciosa quedó reducida a seis juicios, y en cambio absorbió un presupuesto de unas catorce mil pesetas, habiendo ya llevado a cabo su principal misión, cual era la de elaborar las bases de trabajo para la industria; y

Considerando que, evidentemente, en las circunstancias actuales todo lo que suponga un ahorro para el Tesoro es digno de ser acogido, siempre que de ello no se derive perjuicio para el servicio público, cual en el caso presente acontece, puesto que organismo de actuación tan escasa no tiene razón de ser en un punto determinado y aislado de los demás similares, produciéndose con ello gasto grande en relación con las necesidades a proveer, necesidades que de ninguna manera quedarían desatendidas trasladando este Jurado mixto a la capital de Salamanca y quedando adscrito a cualquiera de sus Agrupaciones, con lo que, cuando menos, se obtendría la disminución de gastos consistente en los haberes del personal directivo, administrativo, subalterno y local,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de la Industria textil, de Béjar, cambie su residencia a la capital de la provincia, y quede adscrito, para efectos administrativos, a la primera Agrupación de Salamanca, convirtiéndose su jurisdicción en provincial, si bien manteniéndose las bases de trabajo establecidas por el Jurado mixto de referencia, con limitación local, para que fueron hechas,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Disueltas con carácter general por Decreto de 21 de Noviembre último todas las Juntas provinciales de Beneficencia, al objeto de proceder a

su definitiva reorganización, y a fin de armonizar las disposiciones del Decreto de referencia con la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que continúa vigente, y en todo lo que no se oponga substancialmente al mismo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el referido Decreto de 21 de Noviembre último, se ha servido disponer:

1.º Que el número de Vocales de cada Comisión provincial no será inferior a tres, ni excederá de nueve, debiendo los Gobernadores civiles proponer el número que estimen conveniente para su mejor organización.

2.º Que en las provincias cuya población de capital exceda de 200.000 habitantes, el número de Vocales será el de nueve.

3.º Al formalizar la respectiva propuesta, el Gobernador civil de cada provincia remitirá información perfecta de los méritos de los propuestos y de los servicios prestados a la Beneficencia.

4.º La Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública informará las propuestas, remitiéndolas a este Ministerio para la provisión definitiva.

5.º Cuidarán asimismo los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, de informar respecto de las Secretarías de dichas Juntas, que serán desempeñadas por un Abogado del Estado o por un funcionario público que designará este Ministerio, en vista de la información recibida, siempre que los que en la actualidad desempeñen dichas plazas no reúnan las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 21 de Julio último.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

A los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de la Generalidad y Oviedo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Los buques mercantes nacionales con propulsión mecánica, bien sean de vapor o de motor, que hayan de realizar pruebas de velocidad a los efectos de optar a primas a la navegación se atenderán a las siguientes reglas:

1.ª Las pruebas se efectuarán en una de las millas medidas, existentes en

nuestras costas, declaradas oficiales.

2.ª El buque estará a media carga, entendiéndose por tal cuando el peso muerto del mismo sea el correspondiente a una línea de calado medio entre la línea de calado en rosca y la de máxima carga, señalada en el casco con arreglo a la curva de desplazamiento.

3.ª El buque efectuará cuatro corridas paralelamente a la milla medida, en uno y otro sentido, con buen tiempo, para reducir en lo posible la influencia del viento y la mar, y a media marea.

4.ª La velocidad se obtendrá por la fórmula $V = A \cdot N$, siendo A. el avance medio ficticio por vuelta y N. el promedio de revoluciones.

Para ello si n es el número de corridas, la velocidad media v se obtendrá por la fórmula

$$v = \frac{V_1 + 2V_2 + 2V_3 + V_4}{2(n-1)}$$

$$2(n-1)$$

El avance medio ficticio por vuelta se obtendrá por la fórmula

$$A = \frac{V_1 + 2V_2 + 2V_3 + V_4}{N_1 + 2N_2 + 2N_3 + N_4}$$

representando V y N las velocidades y número de revoluciones de cada corrida. Podrá emplearse cualquier otro sistema análogo, aceptado por la Comisión oficial.

5.ª Del resultado de las pruebas de velocidad se extenderá un acta que, firmada por los miembros de la Comisión, se entregará por su Presidente al señor Subsecretario. Dicha acta se archivará en la Sección de Tráfico y Comunicaciones marítimas, deduciéndose de ellas los copias que sean necesarias.

La Comisión que ha de efectuar las pruebas estará presidida por el señor Inspector general de Navegación, formando parte de ella el Delegado marítimo de la provincia, un Jefe del Cuerpo general de Servicios marítimos y el Ingeniero Inspector de buques.

El Sr. Inspector general de Navegación podrá delegar la presidencia en el Delegado marítimo de la provincia o en un Jefe del Cuerpo general de Servicios marítimos de mayor antigüedad o empleo que él.

Esta disposición adapta la Real orden de 20 de Diciembre de 1930 a la nueva organización de la Subsecretaría de la Marina civil, quedando aquélla derogada.

Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Auxiliar de Semáforos, con destino en Cabo Peñas, D. Angel Tristán González, actualmente en uso de licencia por enfermo, que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de Agosto último, solicitando prórroga de dicha licencia por continuar enfermo, según acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Personal, ha resuelto conceder al solicitante un mes de prórroga de dicha licencia, con sueldo entero, a lo que da derecho el Reglamento de licencias temporales de la Armada, de 15 de Junio de 1906 (*Colección Legislativa* número 214).

Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación y Secretario general.—Señores...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los quince primeros con medio sueldo y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida, por Orden de este Departamento de 31 de Octubre último, al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Marina Gil Melle, con destino en la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Construido a expensas de la finada doña Cristina Perlado un magnífico edificio con destino a las Escuelas na-

cionales de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia), edificio que será entregado a este Ministerio por los correspondientes testamentarios,

Esta Dirección general, con el fin de que tan generosa donación estimule la cooperación de las particulares en la obra de la Escuela nacional y como prueba de agradecimiento, ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia) se denominen de "Cristina Perlado", perpetuando de este modo la memoria de tan ilustre donante.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en solicitud de que la Escuela nacional graduada de niñas, existente en dicha localidad, próxima a ser instalada en edificio de nueva construcción, se denomine de "María Blasco Blasco", esposa del que fué insigne español, gran republicano y literato de gloria mundial, D. Vicente Blasco Ibáñez,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, dando por lo tanto la denominación de "Doña María Blasco Blasco" a la Escuela nacional graduada de niñas de seis Secciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Zaragoza, dando cuenta del escrito presentado por D. Francisco del Olmo Barrio, renunciando al cargo de Profesor de las enseñanzas de instrucción escolar complementarias de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 10 de Agosto último, y el de Psicotécnico que, asimismo, servía en la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, por haber cambiado de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la expresada renuncia y que por el Patronato se formule propuesta de nombramiento interino para cubrir las vacantes en tanto se atiende a su provisión en propiedad por los medios reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Zaragoza.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. Eugenio Zubía Bengoa, Perito Agrícola y Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, manifiesta que el 12 de los corrientes va a ser jubilado en el Cuerpo del Servicio Agronómico por cumplir los sesenta y siete años, y que encontrándose en estado físico perfecto para seguir desempeñando el cargo, solicita se le autorice para continuar como tal Profesor auxiliar hasta que cumpla los setenta años de edad, en que se jubila el profesorado en general:

Considerando que para ser Profesor Auxiliar de la Escuela de Peritos Agrícolas es condición indispensable pertenecer al Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico, según el artículo 95 del Reglamento, en el que cesa el señor Zubía al ser jubilado:

Considerando que no se puede estar jubilado en un Cuerpo del Estado y en activo en otro,

Esta Dirección general ha resuelto se desestime la instancia de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes de Barcelona, en la que participa que el Maestro de Taller don José Gausachs Armengol no se ha presentado desde primero de curso para atender debidamente a las obligaciones de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado declararle incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo sido consignada en los Presupuestos vigentes para el segundo semestre, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 21, concepto 24, una plaza de Profesor Médico de Higiene de Minas Industrial, de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia concurso para su provisión entre Médicos especializados en dicha materia que hayan estado al servicio de empresas mineras.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce de la mañana, los días laborables, acompañando los méritos y documentos que los concurrentes estimen oportunos.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Terminado el plazo de admisión, la Junta de Profesores elevará al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción

pública y Bellas Artes propuesta unitaria personal entre los concurrentes a la citada plaza.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Director, Manuel Abbad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

NEGOCIADO DE DEPÓSITO DE PLANOS E INSTRUMENTOS

Vistos los modelos de canje y duplicados para permisos de conducción y circulación presentados por la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en cumplimiento de lo que se le ordenó en 19 de Noviembre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los mencionados modelos en cuanto se refiere a su redacción, color y formato, sin perjuicio de que puedan adaptarse las demás condiciones del caronaje a las que crean más conveniente las respectivas Jefaturas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1934.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajal. Señor Ingeniero Jefe del Negociado de Depósitos de Planos e Instrumentos.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION Y REPARACION DE CARRERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial (riego asfáltico) en los kilómetros 230 al 231,500 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.224,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.620,30 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero - Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con riego en caliente de betún asfáltico, en los kilómetros 241, 242, 243

y 500 metros del 244 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.630,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.622,65 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial, de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia, y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 243,500 al 246, y riego de los mismos con emulsión asfáltica, de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.320 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 56.345,68; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, S. A.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con alquitrán de los kilómetros 247 y 248 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ladislao Gil Cacho, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de con-

diciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 39.200, siendo el presupuesto de contrata de 46.370,59 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Ladislao Gil Cacho.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3, y riego de los mismos con emulsión asfáltica, de la carretera de Puente de Don Guarín a Villada, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ladislao Gil Cacho, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 59.940, siendo el presupuesto de contrata de 75.866,09 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Ladislao Gil Cacho.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán, en los kilómetros 0 al 1 y 11,655 al 17,700 de la carretera de Chapa a Carril, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Guías Portos, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.997,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.047,57 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial, de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la

fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y adjudicatario, D. Manuel Guías Portos, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con escarificado y riego superficial de alquitrán, en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Guillarey a Cadelas, y riego de alquitrán en la carretera de Cadelas a Salvatierra, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.585,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.342,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial, de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con alquitranado, en los kilómetros 44 al 53 de la carretera de Chapa a Carril, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.735,00 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial, de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, y adjudicatario, D. Benito Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Con fecha 17 de Noviembre se ha dictado, por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, la Orden siguiente:

“Vista la instancia elevada a este Ministerio por la representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, solicitando que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Septiembre último (GACETA del 20), se le conceda un servicio de clase A para el transporte de viajeros entre Valencia y Castellón de la Plana:

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de Transportes, aprobado en sesión del día 27 del citado mes de Septiembre, en el que, habida cuenta de que la línea de que se trata se halla comprendida en el paralelismo determinado por la norma 1.ª de la citada Orden; que la longitud de la línea es de 65 kilómetros y, por lo tanto, excede en 45 a los 20 que, como mínimo, fija el artículo 55 del Reglamento de 22 de Junio de 1929; y que analizadas las condiciones de tráfico, necesidades del público y garantías de la elección de uno u otro medio de transporte, debe darse, en este caso, preferencia al ferrocarril sobre la carretera a los efectos de la coordinación entre ambos, declara que el recorrido entre los puntos indicados, es paralelo al de ferrocarril y propone se acceda a lo solicitado por la Compañía peticionaria:

Vistos el Decreto de 19 de Julio y

la Orden ministerial de 19 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y con lo informado por la Comisión de Coordinación de Transportes, ha resuelto otorgar a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la concesión del servicio de clase A para el transporte de viajeros por carretera entre Valencia y Castellón de la Plana, solicitado por la misma, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El número de coches que habrán de quedar adscritos a la línea será, como mínimo, el de cuatro, con treinta plazas cada uno.

2.ª Queda obligado el concesionario a realizar un viaje diario de ida y vuelta, reservándose la Administración la facultad de imponer el aumento de servicios cuando las necesidades del tráfico lo reclamen.

3.ª Las tarifas no podrán exceder por viajero y kilómetro de las que se determinan en el artículo 58 del citado Reglamento de 22 de Junio de 1929.

4.ª El horario de los servicios será objeto de aprobación especial al establecerse la línea, a fin de coordinarlo con el de los trenes, evitando la coincidencia de horas, entre los viajes por ferrocarril y por carretera.

5.ª Para la expendición de billetes, espera de viajeros, facturación de equipajes y demás necesidades a que el servicio ha de responder, se establecerán por el concesionario los locales adecuados en los puntos de origen y término de la línea, así como en aquellos otros intermedios en que las necesidades del tráfico lo requieran, a juicio de la Inspección.

6.ª Las concesiones de la clase A que existían en la actualidad y que afectan al recorrido de la que ahora se otorgan, se entenderán subsistentes con

todos sus derechos y, por tanto, sin que el nuevo concesionario pueda tomar viajeros en los trayectos coincidentes con los de aquéllas.

7.ª Quedará caducada esta concesión si dentro del plazo de seis meses no se estableciese el servicio, salvo prórroga que, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la norma 3.ª de las aprobadas por la Orden ministerial de 19 de Septiembre último, pudiera concederse.

8.ª Quince días antes de finalizar dicho plazo de seis meses, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la fianza correspondiente, a razón de 100 pesetas por cada kilómetro o fracción de la línea de que se trata.

9.ª Queda facultado el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para que, con arreglo a lo dispuesto en la norma 4.ª de la repetida Orden ministerial de 19 de Septiembre próximo pasado, suscriba con el concesionario el oportuno contrato; y

10. Queda asimismo sujeta esta concesión a cuantas disposiciones legales vigentes le sean aplicables, así como a las que en lo sucesivo se dictasen.”

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado d) de la mencionada Orden ministerial de 19 de Septiembre del año en curso, en cuanto a la notificación de los servicios B a quienes afecten el servicio de que se trata, para la suspensión de los mismos en la forma y plazo que en el mencionado apartado se previenen, sirviéndose V. S. acusar recibo de la presente comunicación. Madrid, 5 de Diciembre de 1934.—El Director general, Pedro Redondo.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias de Valencia y Castellón de la Plana.